Año de 1933 Viernes 5 de Mayo Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1202

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en donde resida algún ciudadano portugués mayor de catorce años de edad, deberán remitir a este Gobierno Civil, en el plazo de siete días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una relación en que conste el nombre y los dos apellidos de los mismos, así como también la edad, estado y la profesión a que se dediquen.

Segovia, 3 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1190

SECRETARÍA

Negociado de Trabajo y Previsión

El Jefe del servicio de familias numerosas, en circular de 20 de Abril último, ha dispuesto sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se hace, la relación de concesionarios de subsidio de familias numerosas de esta provincia:

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan, solicitando el subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 27 de Diciembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorguen a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas, consignadas en el capítulo 4.° artículo 5.°, concepto «Subsidio para las familias numerosas» del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

46.483. Felipe Jiménez Llorente. Segovia, Hilanderas, 6.

52.166. Nicolás Domínguez Arenas.—Cantimpalos (Segovia), Canongía, 32.

22.426. Vicente Núñez Soto.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).

52.640. Juan Bartolomé Tejedor. Matabuena (Segovia), San Sebastián, núm. 47.

18.765. Victoriano Martín Mateos, Montejo de Arévalo (Segovia), Iglesias, 9.

52.909. Juan Sanz Pérez.—Montejo de Arévalo (Segovia).

24.361. Angel Tapia Martín.—Nava de la Asunción (Segovia), Cristo.

263. Camilo Lelis San Vicente.—Olombrada (Segovia), Matadero, 15.

42.152. Enrique Roques Robledano.—Otero de Herreros (Segovia), Real, 9.

23.403. Ignacio Regues de Frutos. Otero de Herreros (Segovia), Las Cercas, 1.

52.538. Francisco Puente Llorente.—Valverde (Segovia).

52.420. Domingo Illana Llorente. Valverde del Majano (Segovia), Real.

52.734. Julián Rodríguez Lozano, Villacastín (Segovia), Rodeo, 17.

39.359. Maximino Martín Bravo. Villacastín (Segovia), finca de Campo Azálvaro.

52.310. Simón González Montero. Zamarramala (Segovia).

52.534. Luciano Martín Garrido. Segovia, Gascos, 6.

9.485. Serapio Bermejo García Segovia, Plaza de la Tierra, 5.

52.545. Dámaso Cabrero Sánchez, Cuéllar (Segovia), Cojeces, 9.

6.787. Bernabé Bermejo Acebes. Chañe (Segovia), Azafraneros, 11, bajo.

24.357. Basilio del Río García.—Nava de la Asunción (Segovia), calle Real.

52.451. Vicente Llorente de Pablos.—Valverde del Majano (Sego. via), Real.

52.489. Juan Huertas Marazuela, Valverde (Segovia), calle de San Bartolomé.

10.778. Aurelio Cubo Cubo.—Vegas de Matute (Segovia), calle de Cantarranas.

13.837. Justo Manso Crespo.—Villacastín (Segovia), calle del Cerezo, 2.

37.061. Lucio Crespo García.—Navas de Oro (Segovia), Pozo Malo, 6.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 28 de Febrero de 1933.—Francisco L. Caballero.»

(*Gaceta* del 13 de Abril.)

En su consecuencia ordeno a los Alcaldes comuniquen a los interesados por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo el número y fecha de la orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede, es de tantas pesetas, las que harán efectivas en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, domiciliada en Burgos.

También les ruego ordenen que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo o ha trasladado su domicilio, lo comunique al Ministerio.

Segovia, 2 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

El Jefe del Servicio de familias numerosas, en circular de 21 de Abril último, ha dispuesto sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se hace, la relación de concesionarios de subsidio de familias numerosas de esta provincia.

«Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los señores que a continuación se mencionan solicitando el subsidio a familias numerosas:

Considerando que las peticiones se ajustan al decreto-ley de 21 de Junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios de dicho subsidio con derecho al prorrateo de la cantidad de 732.500 pesetas consignadas en el capitulo 4.°, artículo 5.°, concepto «Subsidio para las familias numerosas», del presupuesto de este Ministerio del pasado año, a tenor de lo dispuesto en el citado decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último.

Provincia de Segovia

Aurelio Quintanilla Pascual.— Segovia, C. Capitanes Paz Orduña.

Adrián Sastre García.—La Losa.

Fermín Cabrero García. — Martín Muñoz de las Posadas.

Julio Sanz de Nicolás.—Martín Muñoz de las Posadas.

Gregorio Sáez Niño. — San Juan Bautista.

Demetrio Sáez Niño. — San Juan Bautista.

Apolinar Gil Andrés.— Torreiglesias.

Mariano Fernández Alvarez.— El Espinar.

Prisciliano Sanz Casado.—Aguilafuente.

Mariano Arranz Romero.—Torrecilla del Pinar.

Domingo Herranz Esteban.— Nieva, C. Paz, 17.

Andrés Llorente Pérez.—Carbonero de Ahusín, C. Diseminado, 6.

Mariano Bernárdez Pérez.—Carbonero de Ahusín, C. Ronda de Molino, número 15.

Facundo Melero Herrero.— Fuente el Olmo.

Nicanor López Madurelo.—Fuente el Olmo.

Modesto Alvarez Gómez.— Pinarnegrillo.

Joaquín Borreguero Segovia.—Torreiglesias.

Paulino Martínez Fernández.—Ortigosa de Pestaño,

Juan García Bartolomé.—Segovia, Avenida Quesada, 10.

Juan Melero García, Fuentesaúco.

Toribio Piquero Sanz.—Bernardos, C. Carbonero, 31.

Raimundo Escudero Miguel. — El Espinar.

Constantino García Bartolomé. — Bernardos.

Alejandro Martínez Santamaría.—Segovia, C. Almira, 20.

Mariano Borregón Gómez.— Bernardos, C. Iglesis, 16.

José Centeno del Pozo.—Bernardos, C. Nueva, 17.

Indalecio Gómez Maroto.--San Martín y Mudrián, C. Navalmanzano, 1.

Segundo Baeza Muñoz.—Navas de Oro, C. Ancha, 36.

Indesvinto Pérez González.—Zarzuela del Pina, C. Ramón y Cajal, 3,

Pedro Martín Gómez.—La Cuesta. C. Puente.

Casimiro Bravo Sebastián.—Sebúlcor.

Benjamín Sastre Cocero.—Campo de Cuéllar.

Fructuoso Cubo Martín.—Nava de la Asunción.

Elías Arribas Martín.—Rebollo.

Francisco Cubo Esteban.—Monterrubio, C. Río, 32.

Benito Martín García.—Escalona del Prado.

Andrés Santiuste Barrio.—Sauquillo de Cabezas.

Calixto Gómez Herrero.—Abades, C. Los Caños.

Juan Egido Frutos.—Aldeonte.

Gregorio Antorán González.—Aldeonte.
Félix López Torre.—Turégano.
Gregorio Hebreo Sánchez.— Santiuste de San Juan Bautista.
Felipe de Uña Gangoso.— Valdesimonte.
Angel Casado Gómez.—Martín Muñoz.
Francisco Bernal Ruiz.—Navafría, C. Mayo, 15.
Mariano Gómez Arroyo.--Aldeonte.
Pedro García Alomanso.--Aldeonte.
Marcos Arranz Olmo.—San Martín y Mudrián.
Teófilo Herranz Alonso.— Aldea Real, C. Moral, 33.
Domingo Herranz Esteban.--Nieva, C. Pez, 15.
Tomás Martín de Pedro.—Nieva.
Antonio Alonso Alonso.--San Ildefonso.
Nicanor Fuentitoja Magdaleno. — San Martín y Mudrián.
Mariano Casado Matesanz.—Cantalejo.
Celestino Polo Pérez.— Escalona del Prado, C. Pozo, 11.
Emilio Pérez Santos.—San Ildefonso.
Mariano Casado Moreno.—Valdesimonte.
Eulogio Rodriguez Muñoz.—Muñoveros.
Ramona del Olmo Bartolomé.—Aldeonte, C. Real.
Venancio Llorente Gozalo.—Cuéllar.
Máximo Sanz López.— Codorniz, calle San Antonio.
Benito García Vicente.— Cuéllar, calle Santa María, 5.
Angel Laguna Alonso.—Cuéllar, calle Chorretones.
Blas Casado.—Armuña, Encina.
Dámaso Cabrero Sánchez.— Cuéllar.
Domingo Magdaleno Martín.—Cuéllar, calle Cuevas.
Policarpo Díez Moreno.—El Espinar, calle Cantarranas, 12.
Carlos Martínez García.—Valsaín.
Teófilo López López.—El Espinar.
Mariano Chavida Rico.— Sanchonuño, barrio Nuevo.
Angel Herrero Mesonero.—Zarzuela del Monte.
Agapito López Municio.—Prádena.
Lino Gómez Velasco.—Otones de Benjumea.
Julián González Sastre.—Valdeprados.
Pablo Rodriguez Cobos.— Carbonero el Mayor.
Juan González Rielo.—El Espinar.
Pascual Calvo Poza.—Navalilla.
Moisés Escudero Esteban.—Rapariegos, calle Norte, 22.
Andrés Diez García.—El Espinar.
Pedro Gele Hernández. —El Espinar.
Isaac Cabrero Herranz.— Aguilafuente.
Francisco Vicente Pérez.—Cuéllar, calle Carchena, 19.
Benita Llorente Herrero.—Las Huertas.
Eduardo Otero del Barrio.—Valdeprados, calle Segovia, 5.
Serafín Senovilla Parra.—Cuéllar, calle Arévalo, 1.
Ernesto Sanz y Sanz.—Cuèllar, calle Parras, 14.
Gonzalo Sanz Concejo.—Cuéllar, plaza San Salvador.
Constantino Ramón García.--El Espinar, calle San Juan.
Juan Sanz Pérez.—Montejo de Arévalo, calle Cadena, 17.
Mariano Ponce Ramírez.— Santa María de Riaza.
Pablo Martín Arribas.—Fuentidueña, calle Las Bodegas.
Cristián de la Hoz Perlado.—Languilla, calle Real, 1.
Francisco Muñoz Pascual.— Sandoval.
Manuel Pastor Casado.—Cantalejo.
Guillermo Plaza Mozo.—Cantalejo.
Isaías Martín Gómez.—Mata de Cuéllar.
Simón Martín Esteban.—Mata de Cuéllar.
Cristóbal Rodrigo Sáez.--Cantalejo.
Bonifacio Mateos Sacristán.—Donhierro.
Jesús Rubio Sánchez.—Ituero.
Luciano Esteban Mansilla.—Sepúlveda, Barrio Nuevo, 11.
Maximiano García Heredero.— Navalilla.
Victoriano López Velasco.—San Ildefonso.
Orencio San Pedro Herrero.—Donhierro.
Francisco Sanz Iglesias.—Armuña, C. Diseminados, 15.
Juan Breñas Río.—Villa de Abades.
Rufino Postigo Hernanz.—Fuentidueña.
Segundo Gómez Llorente.—Valdeprados.
Patricio Fuentenebro Olalla.— Moral de Hornuez.
Pío Martín Gómez. — Narros de Cuéllar.
Aburdio Villalado Gutiérrez. — Fuente de Santa Cruz.
Enrique Pascual Senín.— Pinarnegrillo.
Inocente Tapia Esteban.—El Espinar.
Mariano Alejandro Martín.—San Ildefonso.
Gregorio Velasco Garrido.—Palazuelos de Eresma.
Deogracias Santos Tejedor. — Pinarnegrillo.
Nicolás Arribas Martínez.—Ayllon.
Germán Bernabé Moreno. — Pedraza.
Francisco Herranz Barreno. — El Espinar.
Gabriel Moreno Vírseda.—Hontalbilla.
Dimas Matesanz Rodríguez.—Sauquillo de Cabezas.
Juan Monedero García.—Chañe.
Tesifón Melero Herrero.— Fuente el Olmo.
Emilio Peromingo Cerezo.—Turégano, C. Bobadilla.
Angel Herrero Lumbreras.— Rapariegos.
Juan Ballesteros Santos.— Aguilafuente, plaza San Juan, 11.
Gregorio Puente Ruiz.—San Ildefonso.
Saturio Maderuelo Jort.— San Ildefonso.
Mariano Nieto Sanz. — Segovia, Carbonero de Ahusín.
Basilio Gómez Ramos. — Collado Hermoso.
Manuel Nieto de Pedro.—Collado Hermoso.
Pedro Montalvo Sanz.—Garcillán.
Lucio Lima Banco.— Otero de Herreros.
Mariano Blanco Sanz.—Navalmanzano.
Epifanio Olmos Otero.—Navalmanzano.
Antonio Yagüe Yagüe. — Collado Hermoso.
Santos Mesonero García.—Monterrubio.
Cosme Sanz Fuentes. — Segovia, C. Santa Isabel, 10.
Eugenio Rosa Herrero.—Carbonero el Mayor.
Damián Tapia Acebes.—Segovia, plaza de la Tierra, 2.
Francisco Barrio Arevalillo. — La Matilla.
Andrés Alvarez Martín.—Torre Val de San Pedro.
Lucas González Herrero.—Fuentepelayo.
Félix Gómez Pérez.— Segovia, C. Barrio Nuevo, 12.
Lorenzo Pascual Sanz.—Escalona del Prado, C. Pozo, 10.
Dámaso de Santos Velasco.—Lastras de Cuéllar.
Pío Sanz Alvarsz.—Bernardos.
Jorge Arévalo Llorente.—Carbonero el Mayor.
Luis Pérez Muñoz.—Fuentepelayo.
Francisco Javier Ferrer Muñoz.—San Ildefonso.
Agapito Frutos San Juan.—Valtiendas.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 8 de Abril de 1933.—Francisco L. Caballero.

(*Gaceta* del 16 de Abril.)

En su consecuencia ordeno a los Alcaldes comuniquen a los interesados por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo el número y fecha de la orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede, es de tantas pesetas, las que harán efectivas en la Caja de Previsiòn Social de Castilla la Vieja, domiciliada en Burgos.

También les ruego ordenen que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo, o ha trasladado su domicilio, lo comunique al Ministerio.

Segovia, 2 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

199

Propiedad intelectual

En virtud de lo que dispone el excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación, en la circular publicada en la *Gaeeta* del 7 de Enero próximo pasado y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 13 del mismo mes y de lo que previene el artículo 19 de la vigente ley de propiedad intelectual y con la constitución de la nueva Sociedad General de Autores de España, se hace saber por medio de la presente a todas las Empresas de espectáculos públicos, teatros, circos, cines, plazas de toros, cabaréts, bares, hoteles, restaurantes, balnearios, fiestas patronales, verbenas y a toda persona, entidad o Corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar cualquier clase de obra dramática o musical con cualquier clase de instrumento, incluso el mecánico, que están obligados a poseer y acreditar de un modo fehaciente la posesión del permiso de autor que el citado artículo 19 previene, en evitación de los perjuicios que puedan irrogarse a los interesados, con la penalidad que establecen los artículos 24 y 25 de dicha ley y el 552 del Código Penal.

Encargo, pues, a todos los Alcaldes y agentes dependientes de mi autoridad, cuiden de cumplir y hacer cumplir cuanto queda ordenado, prestando el apoyo prevenido por la ley a todos los representantes de la Sociedad General de Autores de España, suspendiendo en el acto toda representación teatral o musical en público cuando para ello se le requiera, si les consta que no poseen los interesados el permiso de la citada Sociedad, cursando la correspondiente denuncia a a este Gobierno civil, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de la reclamació[n] judicial que pueda instarse por la S[o]ciedad citada.

Segovia 3 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

11[9]

Según participa a este Gobierno c[i]vil el Comandante del puesto de [la] Guardia civil de Labajos, el día 26 d[el] pasado mes de Abril al vecino de d[i]cho pueblo Claudio Gómez Esteba[n] le desapareció una caballería de l[as] señas siguientes:

Un caballo de seis años, pelo tord[o] herrado de las cuatro manos, tie[ne] una rozadura en el lomo, dos ded[os] sobre la marca, lleva un collar.

Lo que se hace público en este p[e]riódico oficial a fin de que por los s[e]ñores Alcaldes, Guardia civil y d[e]más Agentes de mi autoridad, [se] practiquen gestiones para averigu[ar] su paradero y caso de ser habida, [lo] pongan en conocimiento del Sr. A[l]calde de Labajos.

Segovia, 3 de Mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

12[0]

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Cédulas personales

EDICTO

Don Julio de Montalbán Martínez, R[e]caudador Agente ejecutivo para [el] cobro de los arbitrios provincial[es] e impuesto de Cédulas personal[es] en esta Capital, de la Excma. Dip[u]tación Provincial de Segovia.

Hago saber: Que en expedien[te] colectivo de apremio por débitos [de] cédulas personales, correspondient[es] a la Capital y año de 1930, he dicta[do] la siguiente

«Providencia. — Vistas las dilige[n]cias que anteceden, y resultando q[ue] los deudores cuya relación empie[za] con D.ª Consuelo Ibáñez Muñoz y te[r]mina con D. Asterio Pérez Siller, s[on] de paradero desconocido, de conf[or]midad con lo dispuesto en el artícu[lo] 154 del estatuto de recaudación de [..] de Diciembre de 1928, requiérasel[es] por medio de edicto en el BOLET[ÍN] OFICIAL de la provincia, para q[ue] comparezcan en este expediente ej[e]cutivo, señalen domicilio o nombr[e] representante; con la adverteucia [de] que si no lo hicieren en el plazo [de] ocho días, contados desde la public[a]ción del edicto en el BOLETÍN OFIC[IAL] se proseguirá el procedimiento en r[e]beldía, sin intentar nuevas notific[a]ciones.»

Y a los efectos prevenidos en el [ci]tado estatuto, y para que llegue a c[o]nocimiento de los mismos deudores [o] de quien les represente, expido [la] presente para su inserción en el B[O]LETÍN OFICIAL de la provincia, en S[e]govia, a 2 de Mayo de 1933.—Jul[io] de Montalbán.

Relación que se cita

Deudores responsables

Consuelo Ibáñez Muñoz, Juan M[...]rino Zamora, Carmen Herrero Martí[...] Josefa Morell García, María Tere[...] Robles Rubert, Emilio Arranz Prád[...]na, Pedro Barrio Fernández, Anton[...] Espallarga Gutiérrez, Amparo Arg[...]nola, Crescencio Muñoz Sánchez, J[u]lián Marigómez Borregón, María [de] los Dolores Llorente García, Ciria[co] López Casado, Angel Mínguez Sierr[a], Piedad Moreno Acevedo, Nicasia De[...]

gado Herranz, Isaac Sastre Martín, Rafael Nadales Martín, Cristóbal Alcón Porcar, Martín Ibáñez Rosnarategui, Victoria Maños Rivero, Felisa Martín Pérez, Manuel Martín Domínguez, Hilario Suárez Salgado, Andrés Aragón de Brea, Manuel López Aragón, Justina Abial Roldán, Segunda Rubio Gil, Jesús Martín Hernanz, Cirilo López García, Ramona Mozo Serrano, Juliana Sanz Sanz, Patricio San Antonio Cristóbal.

Lorenzo González Lázaro, Gregoria del Barrio Fernández, Andrés Vicente García, Antonio Rodríguez Cuesta, Antonio Massanet Morales, Eladia Fernanz Martín, Marcelina Crespo Muñoz, Candelas Caba Calvo, Florencia Rodríguez Gallardo, Justa Criado Callejo, Crescencio Manso, Juan Manuel Julián, Cándido Aceña García, Gozalo Alvaro Gómez, Donaciano Rodríguez García, Apolonio Salgado Fuente, Esperanza López Martín, Román Martín Ortiz, Valentín Martín Bravo, Antonio Alonso Zurita, María Constanciera Alvarez, María Antonia de la Iglesia, María Dolores Ramírez Díaz, Orencia Pinto Cano, Leonor Puerta Caballer, Nemesio Espinosa Cepeda, María Yubero Sanz, Román Melero y Melero, Felicísimo Casado Fernández, Eustasia Martín González, Francisco Martín Pérez, Enrique García Araujo, Isabel Herranz Vicante, Julián López Casampérez, Eugenia Sastre Sacristán, Felisa González Revenga, María Mier Fernández, Juliana Fabián, Josefa Sanz Moreno, Eusebio Sevilla Cerracín, María Martín Sánz, Josefa Jiménez Velasco, Tomasa Maderuelo, Carmen Toledo Pérez, Martina Torres Rodríguez, Gregoria Delgado López, Juana de Pablos Dávila, Escolástica Martínez, Concepción Amaña Núñez, Carmen Dusmani Terredo, Alberto Martín, Ricardo Aguirre Benedicto, Luis Díaz Manso, Antonio López Haro, Manuel Alba Casas, Gregorio Andrés Alonso, Antonio Rivero Moro, Francisco García Onrubia, Cristino Ortiz Medina, Eduardo Cortés Corbera, Alfredo Serrano, José Valcárcel Bao, Augusto Campos Blanco, Francisco Carmona Vuria, Enrique Carravedo García, Mario Martín Baeza.

Margarita Cid Montero, Doroteo García Alamo, Federico San Cleto Rueda, María Luisa Carbajosa Alvarez, Laura Gómez Pérez, Eugenio Belnaldo Aparicio, Cándida Gutiérrez Rodríguez, Roberto Zamora Pando, Juan García Nieva, Pablo Núñez Matarranz, Nicasia Martín San Juan, Vicente Hernanz Calleja, Luz J. Salazar Belandia, Ernesto Martínez Martínez, Julia Jiménez Cañas, Alberto López García, Pedro Herranz Ramos, Esteban García Arribas, Remedios Sedeño Vieso, Bernardo Pascual Romano, Juan Herranz Velasco, Irene Alvarez Berzal, Josefa Bermejo Janga, Paulina Rincón Calle, José Quintín Fernández, Gabriel Román Mata, María Mínguez González, M.ª Mercedes Marazuela de Pablos, Carmen Baeza Estévez, Pascual de Oso de Viala, Julio Morencos Berzal, Eduardo Escarzaga Selain.

Domitila Rincón Bernárdez, Román Arbex Suso, Mariano Palacios Gutiérrez, Hugo Martín González, Jesús Delgado Alvarez, Juan Saldaña Gil, Segundo Garay Altonaga, Luis Fernández Díaz, Casimira Arévalo Vega, María Luisa Pascual Alba, Agueda Gómez Sastre, Trinidad Pasagali Redondo, Antonio Suárez López, Mario Guillén Salaya, Marcelina Sedeño Sanz, Isabel Puente Aparicio, María de las Cuevas López, Teodora Garrido Alonso, Teresa Velasco y Velasco, Angela Danglada Lino, David García, Gregorio Badillo Pérez, Ildefonso Mate García, Florentina Delgado Marcos, Antonio López Rene, Julia Labrador, Gaspar de la Calle Berzal, Braulia Herrero Reinosa, Antonia de Frutos Santos, Tomasa San Cristóbal Sanz, María Gómez Sánchez, Félix Galindo Martín, Blasa Muñoz Ayuso, Paula Alvaro de Frutos, Benjamín Pérez Barba, Clara Moliner Solana, Jerónimo Lozar López, Hilario Mateo Puertas, Juliana Barrientos Ruiz, Joaquín García Granaos, Vicente Castell Lozano, Fernando Anvite Herrera, Felicidad Anar Olmos, Bonifacia Vidrieles Estévez, María Alarcón Delgado, Cirilo Hernanz Bernal, Aureliano Pérez Siller, Juan Soler Galera, Dolores Gómez Mateos, Felicísimo Tomé, Escolástica Gil Segovia, Irene Urbán Placer, Primitivo Anlego González, Lucio Casado Fernández, Antonio Fernández González, Diego Requena Vela, Mauricio Villarín, Bernardino Matesanz Pascual, María Nogueras Llanos, Felipe Torrego Llorente, Asterio Pérez Siller.

Segovia, 2 de Mayo de 1933. — El Agente ejecutivo, Julio de Montalbán.

1198

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Corporaciones que a continuación se detallan con lo dispuesto en la Circular de esta Administración de 17 de Marzo de 1932, he acordado llamar la atención a los mismos, advirtiéndoles que si para el día 15 del mes actual no obran en poder de estas Oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se le impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el nombramiento de un Comisionado que pase a los pueblos a recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

Abades, Aldealcorbo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldea Real, Aldeonte, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Ayllón, Carbonero el Mayor, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Collado Hermoso, Cubillo, Cuevas de Provanco, Encinas, Encinillas, Espinar, Estebanvela, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Gallegos, Honrubia de la Cuesta, Jemenuño, Labajos, Laguna Rodrigo, Languilla, Lastrilla, Linares del Arroyo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Monterrubio, Muñopedro, Narros de Cuéllar, Nava de la Asunción, Navas de San Antonio, Orejana, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Pinarnegrillo, Pradales, Rapariegos, Remondo, Ribota, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sequera de Fresno, Sotosalbos, Torreadrada, Torrecaballeros, Torre Val de San Pedro, Turégano, Valseca, Valverde del Majano, Valvieja, Veganzones, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaverde de Iscar, Zarzuela del Pinar y Carcel de Santa María de Nieva.

20 por 100 de Propios

Abades, Aldealengua de Santa María, Aldea Real, Aldeasoña, Aldeonte, Arevalillo, Ayllón, Carbonero el Mayor, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Cobos de Fuentidueña, Collado Hermoso, Cubillo, Cuevas de Provanco, Encinas, Espinar, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Gallegos, Honrubia de la Cuesta, Hoyuelos, Jemenuño, Labajos, Languilla, Lastrilla, Linares del Arroyo, Membibre de la Hoz, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Monterrubio, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navas de San Antonio, Pajarejos, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Pinarnegrillo, Remondo, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Santibáñez, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo, Sequera de Fresno, Sotosalbos, Torreadrada, Torrecaballeros, Torre Val de San Pedro, Turégano, Valverde, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaverde de Iscar, Zarzuela del Monte, Comunidad de Fresno de Cantespino, Id. de Fuentidueña, Id. de Prádena.

10 por 100 de Pesas y Medidas

Abades, Aldealengua de Santa María, Aldea Real, Aldeasoña, Aldeonte, Arevalillo, Ayllón, Carbonero el Mayor, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Cobos de Fuentidueña, Collado, Cubillo, Cuevas de Provanco, Encinas, Espinar, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Gallegos, Honrubia de la Cuesta, Jemenuño, Labajos, Languilla, Lastrilla, Linares, Membibre, Monterrubio, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navalmanzano, Pelayo, Perorrubio, Pinarnegrillo, Rapariegos, Remondo, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Santibáñez, Santo Domingo, Sequera de Fresno, Sotosalbos, Torreadrada, Torrecaballeros, Torre Val de San Pedro, Turégano, Valverde, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaverde de Iscar, y Zarzuela del Monte.

Segovia, 2 de Mayo, de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Ricardo Pérez.

1185

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

El Ilmo. Sr. Director general de Caminos, con fecha 31 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Ilmo Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión en fecha 19 de Febrero próximo pasado, me comunica lo siguiente: «Excmo. Sr.—Visto el escrito que el Instituto Nacional de Previsión eleva a este Ministerio, en súplica de que se dirija a ese de su digno cargo, a fin de que por los funcionarios del Departamento que V. E. rige y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 43 del reglamento general del Retiro Obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 se exija a los licitadores de subastas o suministros públicos, la presentación de los documentos que acrediten estar al corriente en los deberes que dicho reglamento impone a los patronos, teniendo a la vez igual exigencia con las personas que hayan de percibir los libramientos a abonar.—Resultando que el fundamento de la propuesta del Instituto Nacional de Previsión, son las noticias que dicho organismo adquirió por medio de la Inspección de Seguros Sociales, acerca de haberse adjudicado subastas de obras públicas sin haber acreditado los licitadores estar al corriente en sus obligaciones patronales respecto al Retiro Obrero obligatorio.—Considerando que para la eficacia de las obligaciones impuestas a los patronos por el reglamento de 21 de Enero de 1921, el artículo 43 del mismo, estableció una serie de normas cuyo cumplimiento exacto fué recomendado por la Presidencia del Consejo de Ministros en circular remitida a todos los Departamentos Ministeriales, con fecha 30 de Julio de dicho año, siendo de alta conveniencia el que los funcionarios públicos colaboren con su actuación en el mejor funcionamiento del régimen del Retiro obligatorio.—Este Ministerio ha resuelto dirigirse a V. E. con el objeto de que por V. E. se ordene a todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Obras públicas, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de 21 de Enero de 1921».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de Abril de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1197

ARMUÑA

SUBASTA

El día treinta del actual y hora de las once, se celebrará en esta Sala Consistorial la segunda subasta de las obras de reforma de las casas de los señores profesores y escuelas y ampliación de éstas, bajo el tipo de tasación de veinte mil seiscientas ochenta y tres pesetas sesenta y nueve céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y demás que menciona el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 19 de Octubre último, número 134.

Armuña, 2 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Isaac Herranz.

1180

AGUILAFUENTE

Aprobado por esta Gestoría el apéndice al padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por quien lo desee y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Aguilafuente, 27 de Abril de 1933. El Gestor, Dionisio Monedero.

1172

LASTRAS DEL POZO

Terminado el repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan presentarse las reclamaciones que en derecho correspondan, bien entendido que éstas habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos correspondientes; advirtiendo que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lastras del Pozo, a 27 de Abril de 1933.—El Alcalde, Benito Llorente.

1171

ARAGONESES

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales del mismo corres-

pondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, según dispone el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal vigente, a los efectos que en el mismo se indican.

Aragoneses, a 24 de Abril de 1933. —El Alcalde, Paulino Soblechero.

1204

CUELLAR

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día tres del mes actual la habilitación de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, importante en mil pesetas para pago a los Sres. Arquitecto y Aparejador de sus honorarios, por la dirección de las obras de cimentación del edificio escolar de niñas, se hace público mediante el presente edicto, en cumplimiento de cuanto preceptúa el reglamento de la hacienda municipal con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuéllar, 2 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

1196

LANGUILLA

Fijadas por esta Corporación municipal las cuentas municipales de este distrito y año 1932, quedan expuestas al público en Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

También acordó que por el mismo plazo queda expuesto al público en iguales formas, el expediente de ampliación de créditos a cargo de las existencias del ejercicio anterior resultantes a fin de 1932, una cantidad de mil pesetas para atender al pago de una bomba transportable de incendios adquirida para el municipio.

Languilla, 23 de Abril de 1933.—El Alcalde, Ezequiel Martín.

1207

BASARDILLA

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por jubilación del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia su provisión interina por el plazo de quince días a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mientras se tramita el expediente que tiene solicitado de agrupación de este Ayuntamiento con Santo Domingo de Pirón. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de las certificaciones y hojas de servicio que la ley previene, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Basardilla, 4 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Raimundo Gimeno.

1203

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Confeccionado el repartimiento general de utilidades por la Junta respectiva, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este municipio correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por las personas a quienes interese y puedan formular reclamaciones ante la respectiva Junta dentro del expresado plazo y tres días más, las reclamaciones que a su derecho convengan y que deban fundarse en hechos precisos, concretos y determinados, acompañando a las mismas los documentos justificativos; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valleruela de Sepúlveda, 2 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José Banzó.

1186

Audiencia provincial de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el pleito de divorcio numero dos del presente año de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Segovia a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y tres. Vistos los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda, promovidos por doña María Antón García, contra su esposo don Mariano Navares García.—Fallamos: Que desestimando la demanda presentada debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio entablado por doña María Antón García contra su esposo don Mariano Navares García, sin hacer especial condena de costas. Dígase al Juez instructor de Sepúlveda, que en lo sucesivo procure no incurrir en los defectos señalados en el cuarto resultando de esta sentencia.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Navasqüés.—Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—Angel Martín.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.— Tomás de Lezcano.— V.º B.º: El Presidente, Manuel de Navasqüés.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CUELLAR 1187

Don Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en la pieza separada de responsabilidades pecuniarias de la causa número 44 del año 1932, seguida por lesiones, contra Pablo de Santos Lázaro, vecino de Adrados, se sacan a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia d eeste Juzgado, el día veintiséis de Mayo próximo y hora de las once, los bienes que a continuación se describen, como pertenecientes a dicho procesado y radicantes en término municipal de Torrecilla del Pinar y pagos que se deslindan:

1.ª Una tierra al pago de Carragimeno, de media obrada, a partir con María y Felipa de Santos, midiendo toda la finca obrada y media, lindando por Oriente, con Eugenio Navajo; Sur, arroyo; Poniente, Julián de Santos, y Norte, camino; tasada la media obrada en doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra al sitio de la Cuba, de cuarta y media, que línda Oriente, camino; Mediodía, camino; Poniente, Eugenio Navajo, y Norte, arroyo; en ciento veinticinco id.

3.ª Otra a pago de Navacaceras, de media obráda; linda Oriente, arroyo; Mediodia, se ignora; Poniente, prado, y Norte, arroyo; en ciento setenta y cinco id.

4.ª Otra al sitio de Vallehondo, de media obrada; linda Oriente, se ignora; Mediodía, se ignora; Poniente, Eugenio Navajo, y Norte, de Bruno Peña. Esta finca es a partir con María y Felipa de Santos, y mide toda ella una obrada; tasada la media obrada en ciento setenta y cinco id.

5.ª Un cañamar al sitio de Arretuvos de media cuarta; linda Oriente, Federico Gonzalo; Mediodía, Eulogio Pascual; Poniente, Anacleto Martín, y Norte, carretera; en setenta y cinco ídem.

6.ª Una tierra en término de Cozuelos, de cabida media obrada, que linda Oriente, Bruno Peña; Mediodía, María de Santos; Poniente, Santos de Santos, y Norte lindazo; en ciento setenta y cinco id.

7.ª Y otra en el mismo término, al sitio de Carralpozo, de cuarta y media, que linda Oriente, Cándido Vela; Mediodía, lindazo; Poniente, Castor Merino, y Norte, lindazo; en ciento veinticinco id.

Y se advierte:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la tasación; no existiendo títulos de propiedad de las fincas embargadas, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cuéllar, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Suja.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1206

RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a la penada Paula Bahón Ortego, en causa que se le ha seguido con el número dieciséis del año último, sobre lesiones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas que la fueron embargadas, sitas en Alquité, anejo de Villacorta, y que son las siguientes:

1. Una tierra al sitio titulado del Corral, destinada a cereales, de cabida diez áreas, que linda al Norte, tierra de Miguel Martín; Sur, se ignora; Este, tierra de Sotero Madrigal, y Oeste, con camino de Ayllón; tasada en 15 pesetas.

2. Mitad de un prado al sitio de las Hontanillas, de veinte áreas todo él, que linda por el Norte y Sur, otro de D. Angel Albertos, de Riaza; Este, camino de Martín-Muñoz, y Oeste, camino del medio y herederos de Nicolás Marina; en 150 id.

3. Mitad de una huerta destinada a pradera y parte roturada, al sitio de Huerta Cancho, de caber toda ella diez áreas próximamente; linda por el Norte, otra de D. Angel Albertos, de Riaza; Sur, Ignacio de Diego; Este, herederos de Nicolás Marina, y Norte, viuda de Mariano Ibáñez; en 125 id.

4. Mitad de un pedazo de pradera donde dicen Prado Saz, de cabida todo él de unas siete áreas próximamente; linda por el Este, herederos de Santos Marina; Norte, Marcos N., vecino de Aldealázaro; Sur, Sotero Madrigal, de Alquité, y Oeste, camino de Ayllón; en 75 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés del actual, a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que dichas fincas salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Pascual Ruiz-Salinas.—Saturnino Rodríguez.

MADRID, NÚM. 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia núm. 11 de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Francisco Antonio Puche Martín, representado por el Procurador don Fi del Perlado y López, contra don Emilio Zúñiga Camacho, en reclamación de un crédito hipotecario de 25.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Un solar sito en Plaza del Corpus, número 8 y 9 de la ciudad de Segovia, que mide 708 metros cuadrados, nueve decimetros, 67 centimetros y 70 milímetros, asimismo cuadrados, y linda por el frente, dicha Plazuela del Corpus que es Norte; izquierda entrando, edificio del Banco Castellano; derecha, casa de don Francisco Martín Ramos, y espalda que es Mediodía, Paseo de Isabel II, conocido por Paseo del Salón.—Título.—La finca descrita la adquirió don Emilio Zúñiga, por compra a la Sociedad «Casino de la Unión» de Segovia, representada por su Presidente don Antonio Herrero Tejedor, en escritura otorgada ante el Notario de Segovia, don Matías Martínez Pereda en 31 de Diciembre de 1930, que se inscribió en el Registro de la Propiedad de Segovia al folio 51 del tomo 85 del Ayuntamiento de Segovia, finca 4.198, inscripción 1.ª

La referida subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, el día 30 de Mayo próximo a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de dicha subasta será el fijado por las partes, en la escritura de préstamo, o sea el de 35.000 pesetas.

2.ª No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en aquél acto deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado sin excepción, el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

5.ª Que los autos y la certificación del registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario: Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y grávamenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Luis Olivares.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

IMPRENTA PROVINCIAL